

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez, Acción Ejecutiva de HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS e ISABEL RÍOS BLANDÓN, radicada al 2023-00017-00; allegado memorial y anexos. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 12 de julio de 2024.


MONICA LORENA HOYOS LOPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0482

Viterbo, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Surte su trámite en esta instancia acción Ejecutiva de HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a las señoras ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS e ISABEL RÍOS BLANDÓN, radicada al 2023-00017-00.

HECHOS:

Se admitió el trámite el 27 de enero de 2023, librando mandamiento de pago solicitado.

El día 3 de mayo de esta anualidad, se dispuso suspender el trámite conforme a lo mandado por el artículo 545 del código general del proceso.

El apoderado de la parte demandante acudió al recurso de reposición insistiendo en el trámite y

fundamentando su posición en lo dispuesto en el artículo 547 del código general del proceso.

Este despacho acató la voluntad del demandante de perseguir los bienes de la señora PALACIO RÍOS ante el trámite de insolvencia de la señora RÍOS BLANDÓN.

Se allegó memorial y copia de acta de negociación de deudas, dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, llevada a cabo en la Fundación Alianza Efectiva, con sede en Cali, de fecha 8 de julio de 2024.

SE CONSIDERA:

Debe este judicial tomar posición conforme a lo presentado.

Exteriorizado un acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia, es deber de este funcionario aplicar lo dispuesto en el artículo 555, que indica que celebrado el acuerdo este proceso continuará suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Ante lo evidenciado en el plenario y la voluntad expresada del demandante de continuar con la ejecución frente a los bienes de la señora ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, no procedería la suspensión de esta actuación con base en el artículo 547 citado.

Es que ante este evento el proceso continuará en la persecución de los bienes de la codeudora cuando existe un registro de embargo sobre un bien inmueble de su propiedad y a quien no cubren los efectos del proceso de insolvencia anunciado.

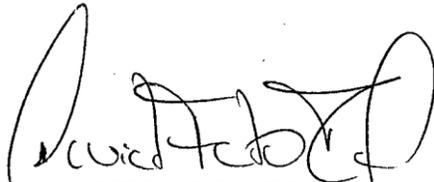
Por lo tanto, seguirá el devenir procesal en este caso frente a la codemandada PALACIO RÍOS, como se ha venido presentando.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

DECIDE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar memorial y anexos traídos por la Fundación Alianza Efectiva, con sede en Cali, a la acción Ejecutiva de HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS e ISABEL RÍOS BLANDÓN, radicada al 2023-00017-00; en consecuencia, dispone continuar con el trámite de lo actuado ante la solicitud del demandante y lo prevenido en el artículo 547 del código general del proceso por lo encontrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0115 del 16/7/2024



**MONICA LORENA HOYOS LOPEZ
SECRETARIA**